

Doctora,
CANDIDA ROSA DIAZ SOLER
JUEZ TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE MONQUIRA.
E. S. D.

Asunto.: PODER ESPECIAL - CONTESTACIÓN DE DEMANDA.

Referencia.: PROCESO EJECUTIVO.

Radicado.: 2021 – 00036.

Demandante: NANCY MARIA ORTIZ ARIAS.

Demandados: WILDER LEANDRO CASTELLANOS y JORGE HELI CASTELLANOS.

JORGE HELI CASTELLANOS MALAGON, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 4.171.800 de Monquirá, con domicilio en la calle 19 # 8 – 48 casa 14 del municipio de Monquirá - Boyacá, con dirección de correo electrónico para notificaciones wca854@gmail.com obrando en condición de ejecutado, manifiesto atentamente a su señoría que por medio del presente escrito **OTORGO PODER ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE**, a los abogados: **DARNEY ALVEIRO LONDOÑO ESPINOSA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.334.881 de Medellín, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N° 174.246 del Consejo Superior de la Judicatura y **JEISSON HERNÁNDEZ SIACHOQUE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.057.584.449 de Sogamoso, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N° 273.836 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación defiendan mis intereses a lo largo del proceso ejecutivo de la referencia, adelanten y presenten escrito de contestación de la demanda y formulación de excepciones previas y de mérito que en derecho procedan, teniendo en consideración la calidad de ejecutado dentro del **PROCESO EJECUTIVO** adelantado ante su honorable despacho, por parte de la señora **NANCY MARIA ORTIZ ARIAS**.

Mis apoderados quedan investidos además de las facultades inherentes al presente mandato, y de todas las facultades dispuestas en el artículo 77 del

Carrera 19 N° 4 Sur-14, Edificio Albor piso 201, Sogamoso (Boyacá)
Celular: 314 3186515

E-mail: jeissonhs_abogado@hotmail.com

Código General del Proceso, como lo son: interponer y adelantar acciones procesales administrativas y constitucionales; transigir, conciliar, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, solicitar documentos e información, interponer derechos de petición ante autoridades judiciales, administrativas y particulares si es necesario, aportar documentos e información, aportar pruebas, elaborar y presentar contestación de demanda ejecutiva, proponer y formular excepciones previas y de mérito, solicitar decreto, practica, oposición y solicitud de levantamiento de medidas cautelares, interponer recursos ordinarios y extraordinarios si hubiere lugar a ello, proponer incidentes, solicitar documentos e información a entidades públicas y privadas; y todas aquellas facultades necesarias para el buen cumplimiento de la gestión encomendada de la defensa y representación de mis intereses.

Sírvase señora Juez, reconocer personería jurídica para actuar en los términos y para los efectos aquí señalados a mis apoderados.

Para efectos de notificación de conformidad con lo ordenado en el Decreto 806 del año 2020, se tendrá la siguiente dirección de correo electrónico.

Jeissonhs_abogado@hotmail.com (apoderados)

wca854@gmail.com (parte ejecutada)

De la señora Juez, atentamente.


JORGE HELI CASTELLANOS MALAGÓN
C.C. N° 4.171.800 de Moniquirá

Aceptamos,



DR. DARNEY ALVEIRO LONDOÑO ESPINOSA
CC No 71834881 de Medellín
TP. No 174.146 del C.S.J.



JEISSON HERNÁNDEZ SIACHOQUE
C.C. N° 1.057.584.449 de Sogamoso
T.P. N° 273.836 del C. S. de la J.